



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **Nro. 031-2024-A/MCPBR**

Boca del Río, 10 de MAYO del 2024

VISTOS:

El Expediente Matrimonial Nro. 002-2024, presentado por los contrayentes, HECTOR ALFREDO NAQUIRA HIDALGO Y SONIA ROXANA REVOLLAR VILDOSO, en fecha 22 de abril del 2024, con Registro Mesa de Partes Nro.1277 y derivado a la Oficina de Registro Civil con proveído Nro.2575 en fecha 23 de abril del 2024, en el cual los solicitantes requieren la Celebración de Matrimonio Civil, para el día 16 de mayo del año 2024.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio reconociéndolos como Institutos Naturales y Fundamentales de la sociedad, en merito a lo expuesto en el Art. 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Código Civil en su Art° 233, establece que "La Regulación Jurídica de la Familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas estipuladas en la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art.20° Inc.16, es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de la jurisdicción, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, del Informe Nro. 05-2024-OREC/M.CP.BR, presentado por la Registradora Civil, de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, informa que los solicitantes HECTOR ALFREDO NAQUIRA HIDALGO Y SONIA ROXANA REVOLLAR VILDOSO, Han cumplido con la presentación de la documentación exigida en los requisitos de Ley y conforme a lo previsto por el Art. 248° y 250° del Código civil, se ha advertido la inexistencia de impedimento legal para contraer matrimonio Civil, por lo que:

De conformidad a lo establecido por la Ley 27972-Ley orgánica de municipalidades, modificada mediante Ley 31079 Art. Art.02 Art. 130, Ley 26864 Ley de elecciones Municipales de los **centros poblados**, Ley 26497-RENEC Y R.A. Nro.209-2023-MPT. Con las facultades conferidas y contando con visto bueno de la Oficina de Registro Civil, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EXPEDITOS para contraer Matrimonio Civil a los contrayentes **DON: HECTOR ALFREDO NAQUIRA HIDALGO Y DOÑA: SONIA ROXANA REVOLLAR VILDOSO**, conforme al expediente de apertura pliego Matrimonial Nro.002-2024 de fecha 22.04.24, cuyo contenido es de 21 folios, forman parte de la presente Resolución, fijándose la celebración del Matrimonio Civil, para el día 16 de Mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RÍO
SR. JUAN MAMANI HUAYNA
ALCALDE

C.c
GM
OAJ
OAF
RRHH
INFORMATICA
ARCHIVO

JMH/Alcalde